

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá D. C., diez (10) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Expediente No. 11001 40 03 057 2021 00304 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en el Decreto 806 del 4 de 2020, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (05) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aclare los hechos relacionados con el pagare No. 5406900584362255, habida cuenta que tan solo se transcribió lo consignado en el acápite de pretensiones.

2. Acredite que el poder otorgado por SCOTIABANK COLPATRIA S.A fue remitido desde la dirección electrónica para recibir notificaciones judiciales inscrita en el registro mercantil (notificbancolpatria@scotiabankcolpatria.com), según lo prevé el artículo 5, inciso 3 del Decreto 806 de 2020. Requisito que no se advierte cumplido, puesto que revisado el pantallazo de remisión del poder se evidencia que el mismo fue enviado por el canal digital notificbancolpatria@colpatria.com.

De lo contrario deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,

Firmado Por:

MARLENE ARANDA CASTILLO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 057 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

9b661316812dba1a3d0087ed02de14de4f9d4a6f90bdd51746e6e7b5efd2907c

Documento generado en 10/05/2021 07:05:35 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>